

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 008 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **064**

Fecha: 20/05/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2006 00012	Expropiación	IDU	SOCIEDAD COMERCIAL VITRIFICADOS BOYACA LTDA.	Auto reconoce personería	17/05/2024	
11001 31 03 008 2014 00001	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA	CARLOS ALBERTO MORALES VARGAS	Auto requiere Vencido en silencio el término concedido al Centro de Conciliación Arbitraje Constructores de Paz, secretaria, ofíciase a la mencionada entidad, a fin de que en el término de ocho (8) días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia, el trámite impartido al requerimiento realizado vía correo electrónico el pasado 10 de abril del corriente o en su defecto	17/05/2024	
11001 31 03 008 2016 00020	Ordinario	JAVIER AUGUSTO CARDENAS PARDO	CARLOS URIEL MANRIQUE LADINO	Auto ordena oficiar Aunque no se hubiere acreditado lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 43 del C.G. del P., por secretaria en los términos pedidos a folio 41 ofíciase a COMPENSAR. De otro lado, secretaria proceda de forma inmediata a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito, para lo de su cargo.	17/05/2024	
11001 31 03 008 2016 00020	Ordinario	JAVIER AUGUSTO CARDENAS PARDO	CARLOS URIEL MANRIQUE LADINO	Auto reconoce personería De cara al poder allegado, se dispone reconocer personería al togado HENRY CUEVAS MUÑOZ como apoderado judicial de la parte actora – Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en los términos y para los fines del poder conferido – Fls. 633 a 656.	17/05/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2018 00292	Divisorios	MANUEL HUMBERTO LEON LOPEZ	JOSE DOMINGO REYES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Señalar la hora de las 08:00 a.m., del día VEINTINUEVE (29) del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-911838.	17/05/2024	
11001 31 03 008 2018 00293	Ordinario	JORGE SAUL NOREÑA VARGAS	DANIEL APARICIO CARVAJAL BELTRAN	Auto nombra Auxiliar de la Justicia NÓMBRAR como curador Ad Litem al abogado EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GOMEZ. INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica: paaseores@hotmail.com	17/05/2024	
11001 31 03 008 2019 00032	Abreviado	LUZ CATALINA FRANCO GARZON	GRACIELA GARZON AREVALO	Auto decreta levantar medida cautelar Por no cumplirse las exigencias previstas en el artículo 441 del C.G.P., el Despacho se abstiene de hacer entrega de la Póliza obrante dentro del asunto de la referencia tomada por la parte actora, pues, véase que dentro del expediente no se ha iniciado proceso de ejecución en contra de la demandante, quien fue vencida conforme lo dispuesto en la sentencia adiada 21 de febrero de 2022. Se dispone el levantamiento de la medida cautelar de	17/05/2024	
11001 31 03 008 2019 00032	Abreviado	LUZ CATALINA FRANCO GARZON	GRACIELA GARZON AREVALO	Auto obedézcase y cúmplase	17/05/2024	
11001 31 03 008 2019 00207	Ordinario	CARLOS HERNANDO GONZALEZ SANCHEZ	HEREDEROS DE MARIO ADOLFO ORTIZ ABADIA	Auto ordena correr traslado Para los fines legales pertinentes, téngase por notificado a través de Curador Ad Litem al vinculado Alfredo Enrique Arcieri Marhese en calidad de liquidador del Banco Central Hipotecario, del auto admisorio de la demanda, quien dentro el término de traslado allegó contestación a la demanda, formulando excepciones de mérito. Secretaría, de la contestación y excepciones de méritos aquí formuladas por el	17/05/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2019 00544	Ejecutivo con Título Hipotecario	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	VISION CONSTRUCCIONES S. A. S.	Auto requiere Fenecido el término de suspensión decretado en auto que antecede, conforme lo normado en el inciso 2 del artículo 163 del C.G.P., se dispone reanudar la actuación. En consecuencia, de lo anterior, previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a las partes en litigio, para que, en el término de 8 días siguientes a la notificación que por correo electrónico se haga de este auto, informen al Juzgado si se	17/05/2024	
11001 31 03 008 2019 00718	Ordinario	JUSTO PASTOR PANQUEVA RIAÑO	ANGEL WILBER TORRES ROMERO	Auto aprueba liquidación Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado y ordenada a favor de la parte demandante se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación por la suma total de \$37.526.537 – fl. 20. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en auto de fecha 21 de marzo	17/05/2024	
11001 31 03 008 2020 00108	Ordinario	EDIS ROCIO GONZALEZ RAMOS	LIBERTY SEGUROS S. A.	Agreguese a autos Obre en autos, el expediente con radicación No. 110016000132132020151595500, allegado por el Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, del cual se corre traslado a los extremos en litigio por el termino de ejecutoria de este proveído.	17/05/2024	
11001 31 03 008 2021 00132	Abreviado	ALVARO ALVARADO MORA	CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA CIBRE	Auto pone en conocimiento	17/05/2024	
11001 31 03 008 2021 00382	Ejecutivo Singular	EDUAR SAAVEDRA NUÑEZ	RASAN COLOMBIA SAS	Termina Proceso por Desistimiento Tácito	17/05/2024	
11001 31 03 008 2021 00441	Ejecutivo Singular	VLADIMIR LOZADA ZABALA	ANTONIO GONZALEZ MATEUS	Auto ordena correr traslado Del escrito de nulidad allegado por el demandado en mención a traves de apoderado judicial, córrase traslado a los demás extremos procesales por el termino de tres (3) días, de conformidad con lo consagrado en el inciso 3º concordante con el inciso 5º del artículo 129 del C. G. P.	17/05/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2022 00199	Abreviado	GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P - GEB S.A. E.S.P.	JOSE CRISPIN GOMEZ SOLANO	Auto nombra Auxiliar de la Justicia 1.2. De conformidad con el numeral 5° del artículo.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015, y la lista de auxiliares consignada en la Resolución 964 del 13 de julio de 2018, proferida por el Instituto Agustín Codazzi, designense a LIBETH BAQUERO MAESTRE, quien figura como perita evaluadora inscrita en esa entidad, a fin de que rinda la experticia de que trata la norma en mención respecto del inmueble objeto de	17/05/2024	
11001 31 03 008 2022 00373	Ordinario	HECTOR AUGUSTO MUNERA OSORIO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE WILLIAM CAICEDO CRUZ	Auto pone en conocimiento . Incorpórese a los autos, la misiva y expediente con radiación No. 2006-559, allegada por el Juzgado 5° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, en cumplimiento a lo requerido en misiva No. 1628, de los cuales se corre traslado a los extremos en litigio, por el término de ejecutoria de este proveído – Anexo 094.	17/05/2024	
11001 31 03 008 2022 00479	Ordinario	FERNANDO ALZATE RODRIGUEZ	GRACIELA CASTRO MEDINA	Agreguese a autos	17/05/2024	
11001 31 03 008 2022 00533	Divisorios	GUILLERMO ENRIQUE GONZALEZ GARZON	JORGE ARTURO ROZO NUÑEZ	Auto decide recurso PRIMERO:NO REVOCAR el numeral primero del auto adiado 7 de mayo de 2024, conforme se esbozó ut supra TERCERO CONCEDER EN EL EFECTO DEVOLUTIVO, ante el H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil-, el recurso de apelación frente al numeral primero del auto adiado 7 de mayo de 2024.	17/05/2024	
11001 31 03 008 2022 00562	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	WVG CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA S.A.S	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	17/05/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2022 00592	Ordinario	MARGARITA MARIA BOLIVAR FUENTES	WILLIAM ALBERTO CADENA SANABRIA	Auto requiere De cara a las documentales allegadas por la parte actora en anexo que antecede y revisado el expediente, se le requiere para que, en el término de 15 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, allegue el envío del citatorio – artículo 291 del C.G.P., a los demandados CARLOS LUBERT CADENA BOLIVAR, RUBIELA CADENA BOLIVAR y DORA TEODOLINDA CADENA BOLIVAR, por cuanto	17/05/2024	
11001 31 03 008 2023 00039	Ejecutivo Singular	AMPARO BRAVO DE GARCIA	IVONNE ALBA CORONADO	Auto termina proceso por Pago	17/05/2024	
11001 31 03 008 2023 00078	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	LUIS H. BALLESTAS RINCON	Auto resuelve Solicitud Obre en autos, la misiva allegada por el Juzgado 14 Civil del Circuito de esta ciudad, informado el levantamiento y cancelación de la medida cautelar registrada en la anotación No. 8 de folio de matrícula inmobiliaria No. 307-27390 – anexo 083. Conforme lo anterior, se dispone la entrega al demandado LUIS HERNANDO BALLESTAS RINCÓN de los títulos consignado para el asunto de la referencia por	17/05/2024	
11001 31 03 008 2023 00213	Ejecutivo Singular	HOMEGROW COL S.A.S.	SUMMIT CAPITAL SAS	Auto decide recurso PRIMERO: NO REVOCAR el auto del 29 de mayo de 2023, por las consideraciones aquí expuestas. SEGUNDO: SECRETARÍA, contrólese el término que le asiste a los demandados SUMMIT CAPITAL S.A.S., y LUIS FELIPE MIRANDA ORJUELA, para contestar la demanda y formular excepciones.	17/05/2024	
11001 31 03 008 2023 00342	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	EDGAR DE LA CRUZ MUNEVAR CENDALES	Sentencia de Primera Instancia	17/05/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2023 00451	Ordinario	ENRIQUE HOFFMAN CORREAL	JULIO ALBERTO HOFFMANN IMEDIO	Auto pone en conocimiento Es decir, aunque similares, no son iguales, por ende, no se tendrá en cuenta la notificación personal conforme lo señala el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 a la señora MARTHA ELOISA HOFFMANN IMEDIO, y en consecuencia, se ordenará a la parte demandante, efectuar la notificación a la dirección electrónica 7marelo@gmail.com .	17/05/2024	
11001 31 03 008 2023 00451	Ordinario	ENRIQUE HOFFMAN CORREAL	JULIO ALBERTO HOFFMANN IMEDIO	Auto decide recurso Así las cosas, y para garantizar el derecho de defensa y contradicción, y como se anticipó no se tendrá en cuenta la notificación efectuada bajo las instancias de la ley 2213 de 2022, no porque el correo al que se haya practicado la notificación corresponda o no al demandado como este lo señaló en su escrito, sino, porque se cometió un yerro desde la presentación de la demanda en cuanto a su nombre real,	17/05/2024	
11001 31 03 008 2023 00522	Ejecutivo Singular	INVERSIONES VAR-CAL S. A. S.	FB CONSTRUCTORA SAS	Auto ordena comisión	17/05/2024	
11001 31 03 008 2023 00522	Ejecutivo Singular	INVERSIONES VAR-CAL S. A. S.	FB CONSTRUCTORA SAS	Auto requiere 2. A fin de continuar con el trámite del proceso, se requiere a la parte actora, para que, acredite las actuaciones adelantadas encaminadas a lograr la integración de la Litis, para lo cual se le concede el termino de 15 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto.	17/05/2024	
11001 31 03 008 2023 00539	Ejecutivo Singular	JUCLHR-JCL DESIGN & CONSTRUCTION SAS	CONSALT INTERNATIONAL	Auto ordena correr traslado Así del incidente de nulidad formulado, córrase traslado a la parte actora por el termino de tres (3) días, de conformidad con lo consagrado en el inciso 3° concordante con el inciso 5° del artículo 129 del C. G. P	17/05/2024	
11001 31 03 008 2023 00560	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA	DIAN PAOLA MORENO BONILLA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	17/05/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2024 00003	Ordinario	MARIA GUADALUPE BERNAL GARCIA	INDETERMINADOS	Auto requiere 2. Se requiere a la parte actora, para que, en el término de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite el cumplimiento de la carga ordenada en el numeral 2° del auto admisorio de la demanda.	17/05/2024	
11001 31 03 008 2024 00046	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	NUTRIVERDE S.A.S	Auto admite demanda	17/05/2024	
11001 31 03 008 2024 00164	Ejecutivo Singular	LABORATORIO LORENA VEJARANO S.A.S.	SANAS TRANSACCIONES-SANAS SAS	Auto libra mandamiento ejecutivo	17/05/2024	
11001 31 03 008 2024 00164	Ejecutivo Singular	LABORATORIO LORENA VEJARANO S.A.S.	SANAS TRANSACCIONES-SANAS SAS	Auto decide recurso PRIMERO: REVOCAR el auto del 7 de mayo de 2024, por las consideraciones aquí expuestas.	17/05/2024	
11001 31 03 008 2024 00164	Ejecutivo Singular	LABORATORIO LORENA VEJARANO S.A.S.	SANAS TRANSACCIONES-SANAS SAS	Auto decreta medida cautelar	17/05/2024	
11001 31 03 008 2024 00179	Ordinario	GUILLERMINA ANGEL DE MORENO	HEREDEROS DETERMINADOS LUIS LOVERA	Auto admite demanda	17/05/2024	
11001 31 03 008 2024 00183	Ejecutivo Singular	SEGUREXPO DE COLOMBIA SA [como endosatario de BANCOLDEX]	OZ CORPORATION S.A.S.	Auto libra mandamiento ejecutivo	17/05/2024	
11001 31 03 008 2024 00183	Ejecutivo Singular	SEGUREXPO DE COLOMBIA SA [como endosatario de BANCOLDEX]	OZ CORPORATION S.A.S.	Auto decreta medida cautelar	17/05/2024	
11001 31 03 008 2024 00185	Acción Popular	LIBARDO MELO VEGA	CADA PIEL S.A.S.	Auto requiere	17/05/2024	
11001 31 03 008 2024 00191	Verbal	JOSE VENANCIO MURILLO OSORIO	DULY DANIR LONDOÑO AVELLANEDA	Auto niega mandamiento ejecutivo	17/05/2024	
11001 31 03 008 2024 00195	Ordinario	RUBIEL GALLEGU PATIÑO	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y OTROS	Auto admite demanda	17/05/2024	
11001 31 03 008 2024 00200	Divisorios	GREIS CAROLINA MURCIA VELA	LUZ ESMERALDA MURCIA URREGO	Auto rechaza demanda	17/05/2024	
11001 31 03 008 2024 00204	Reconocimiento de documentos	ACTORES, SOCIEDAD COLOMBIANA DE GESTION	SOCIEDAD TEQUENDAMA S.A.	Auto rechaza demanda	17/05/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2024 00225	Verbal	MARALEV S.A.S	EDIFICIO EL DIAMANTE PH	Auto rechaza demanda	17/05/2024	
11001 31 03 008 2024 00226	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JOHANA PATRICIA SABOGAL ENRIQUEZ	Auto inadmite demanda	17/05/2024	
11001 31 03 008 2024 00227	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA SA	JUAN CARLOS JIMENEZ VARGAS	Auto libra mandamiento ejecutivo	17/05/2024	
11001 31 03 008 2024 00227	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA SA	JUAN CARLOS JIMENEZ VARGAS	Auto decreta medida cautelar	17/05/2024	
11001 31 03 008 2024 00228	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DAVID ORLANDO CUADROS CARREÑO	Auto inadmite demanda	17/05/2024	
11001 31 03 008 2024 00229	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LINA MARIA HERNANDEZ CASTAÑO	Auto libra mandamiento ejecutivo	17/05/2024	
11001 31 03 008 2024 00229	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LINA MARIA HERNANDEZ CASTAÑO	Auto decreta medida cautelar	17/05/2024	
11001 31 03 008 2024 00230	Ejecutivo Singular	VAM GROUP S.A.S.	FASHION PREMIUM S.A.S.	Auto inadmite demanda	17/05/2024	
11001 31 03 008 2024 00233	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LUIS FERNANDO FLOREZ PEREIRA	Auto libra mandamiento ejecutivo	17/05/2024	
11001 31 03 008 2024 00233	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LUIS FERNANDO FLOREZ PEREIRA	Auto decreta medida cautelar	17/05/2024	
11001 40 03 003 2023 00217	Ejecutivo Singular	CARLOS IVAN MENDEZ	R.A. CONSTRUCCIONESA SAS	Auto admite recurso apelación ADMITIR en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra la sentencia proferida el pasado 20 de marzo de 2024, por el Juzgado Tercero (3°) Civil Municipal de esta ciudad. Téngase en cuenta que, conforme al inciso segundo de la norma mencionada, "ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas,	17/05/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 031 2023 00404	Ordinario	ANA LUCIA UNEME PRIETO	APOSTOL AMAYA GAONA	Auto pone en conocimiento En ilación, mírese que, en audiencia del 11 de abril de 2024, se dispuso por solicitud de las partes, suspender el proceso por el término de seis (6) meses, por lo que, desde esa data el proceso se encuentra suspendido, ello quiere decir que conforme lo disponen los artículos 162 que prevé "(...) la suspensión del proceso producirá los mismos efecto de la interrupción" en concordancia, el canon 159 dispone: , "durante la interrupción, no	17/05/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **20/05/2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANDRA MARLEN RINCON CARO
SECRETARIO